



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 10 de Abril del 2018

VISTOS:

La Carta N° 28-2018/PSPERU-DE/MDC, Informe N° 031-2018-EJVP/JDDUR/MDC, Informe N° 0216-2018-MDC/SGI/RLVP, Informe Técnico, Informe N° 038-2018-EJVP/JDDUUR/MDC, Informe N° 247-2018-MDC/SGI/RLVP, Informe Legal N° 099-2018-DCG-MDC, Informe 026-2018-GM/EMAG/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Carta N° 28-2018/PSPERU-DE/MDC, la Lic. Yozely H. Espinoza Zevallos – Representante Legal ONG Proyecto Solidario por la Infancia Perú, solicita ampliación de terreno para la instalación de juegos recreativos en la obra que se viene ejecutando vía convenio específico "Creación del Centro de Atención integral al Niño, Niña, Adolescente y Mujer de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", requiriendo para ello un área de 120.24 M2 en la parte posterior de la edificación con las dimensiones que se ha planteado en el plano de ubicación.

Que, mediante Informe N° 031-2018-EJVP/JDDUR/MDC, la Arq. Jessenia Veliz Parraga – Jefe de la División de Desarrollo Urbano, en atención a la Carta precitada, opina se debe contar con un informe técnico de disponibilidad del bien de propiedad de la Municipalidad, del terreno ubicado en la Comunidad de Chacas, cumplido ello, debe ser derivado a sesión de concejo para determinar la cesión de uso temporal a favor de la ONG Proyecto Solidario Perú. En ese contexto mediante Informe N° 216-2018-MDC/SGI/RLVP, la Sub Gerencia de Infraestructura en atención a lo citado, remite los actuados del presente a la Sub Gerencia de Administración a efectos de emitir el informe técnico manifestado líneas arriba.

Que, conforme puede advertirse del Informe Técnico de Cesión de Uso Temporal de Terreno, presentado con fecha 16.03.2018 a la Sub Gerencia de Infraestructura, la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, describe habiendo evaluado los informes descritos, refiere la Municipalidad Distrital de Colcabamba cuenta con un terreno de un área total de 25421.80 M2 adquirido de la familia Alejandro Romero Condori y cónyuge, mediante escrituras públicas Kardex 8735 área 6900 M2, Kardex 8734 área 6666 M2, Kardex 8732 área 11855 M2, y a la fecha esta en calidad de CESION DE USO a favor del Centro de Atención Integral del Niño, Niña, adolescente y Mujer de Colcabamba, un área total de 461.80 M2, por lo que resulta procedente aprobar el acto de disposición para la ampliación, en calidad de CESION EN USO TEMPORAL de una parte del terreno de la MDC en la Comunidad de Chacas de un área total de 120.24 M2 a favor de la ONG Proyecto Solidario por la Infancia Perú que será para la instalación de juegos recreativos.

Que, a través del Informe N° 038-2018-EJVP/JDDUR/MDC, presentado con fecha 21.03.2018 a la Sub Gerencia de Infraestructura, la Arq. Jessenia Veliz Parraga- Jefe de la División de Desarrollo Urbano, describe habiendo evaluado el informe que precede, concluye la Unidad de Desarrollo Urbano ha constatado que el área solicitada se encuentra libre y podría ser otorgada como ampliación para la instalación de los juegos recreativos, por lo que sugiere se eleva los actuados del presente expediente administrativo a sesión de concejo municipal para su aprobación previa opinión legal. En ese orden de ideas mediante Informe N° 0247-2018-MDC/SGI/RLVP, la Sub Gerencia de Infraestructura otorga su conformidad al presente y es del mismo criterio que lo mencionado por la Jefa de la División de Desarrollo Urbano. Y estando al proveído N° 126-2018, recaído en el aludido informe la Oficina de Secretaria General, requiere a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente.

Que, conforme puede inferirse del Informe Legal N° 099-2018-DCG/MDC, presentado con fecha 26.03.2018 a Gerencia Municipal, el Abog. Didier Calderón Gaspar – Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e), en relación al tema señala, habiendo evaluado el mismo opina que es procedente remitir a sesión de concejo municipal para su pronunciamiento según Ley N° 27972, con respecto a dar en sesión de uso temporal el área de terreno de 120.24 M2, ubicado en el paraje denominado Chacas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en favor de la "Creación del Centro de Atención integral al Niño, Niña, Adolescente y Mujer de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica", según testimonio segundo de compra venta.

Que mediante el Informe N° 026-2018-GM/EMAG/MDC, presentado, al Titular de la Entidad, la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, remite el presente expediente administrativo a fin de que sea puesto en



Cambiamos contigo...!

conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso. Y estando al proveído N° 249 el Titular de la Entidad, solicita programar agenda próxima Sesión Ordinaria.



Que, la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 3 precisa "Los bienes estatales comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio público y dominio privado, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 prescribe "Constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, de igual modo, según el artículo 56 numeral 1 de la norma acotada señala son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 078-2008-VIVIENDA, en su artículo 63 señala que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobada el derecho, finalidad y plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento". Igualmente el artículo 8 de la norma acotada señala Las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración. Conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el artículo 9 inciso 25 establece como atribuciones del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", de igual forma en el artículo 59 precisa que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley", en el artículo 65 indica que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo". Normativa según la cual corresponde al concejo municipal aprobar la cesión en uso de los bienes de propiedad de la municipalidad.

Que, conforme al artículo 66 de la norma señalado líneas arriba, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 -2018, realizada el día 10 de Abril del 2018, los miembros del concejo municipal aprobaron por unanimidad otorgar en Cesión en Uso Temporal el terreno ubicado en la comunidad de Chacas a favor de la ONG PROYECTO SOLIDARIO por la Infancia del Perú, para la instalación de juegos recreativos del proyecto "Construcción de Centro de Atención Integral al Niño, Niña, Adolescente y Mujer de Colcabamba", hasta el 31 de diciembre del 2018 el mismo que registrará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de cesión en uso.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 9, 41, 65 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

Artículo Primero.- OTORGAR en CESIÓN EN USO TEMPORAL la ampliación del Terreno Rustico de propiedad de la Municipalidad, un área total 120.24 M2, cuyas características se encuentran precisados en el **INFORME TÉCNICO DE CESION DE USO TEMPORAL DE TERRENO**; a favor del **PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA PERÚ**, para la instalación de juegos recreativos del "Centro de Atención Integral al Niño, Niña, Adolescente y Mujer del Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica", hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA

William César Bustiza Zuasnabar
ALCALDE

AVILA
SANCHEZ
CE
DA
SOP
ARCA